


Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 252

Callao, 06 SEP. 2022


EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:




La Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, publicado el 02 de setiembre de 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", el Informe N°005083-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°005050-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 001218-2022-GRC/GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y


CONSIDERANDO:




Que, mediante el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022;



Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, señala: "Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N°011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA, indica que: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, menciona: "Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, señala: "Que, el artículo 36-A del ROF del SIS, indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...../11..... Fecha: 08-SEP-2022

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, señala: "Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo";

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, señala: "Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiriere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";

Que, el noveno considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, señala: "Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el décimo segundo considerando de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, señala: "Que, a través del Informe N° 005-2022-SIS-FISSAL/ DIF-AALL con Proveído N°300-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - DIF del FISSAL concluye que, para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco del convenio suscrito entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas para el año 2022, se propone una transferencia financiera, correspondiente al calendario agosto 2022 - II, por el importe de S/ 2 972 201,00 (Dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos uno y 00/100 Soles), para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL";

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, dispone: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 2 972 201,00 (Dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos uno y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N°1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario agosto 2022 - II - Financiamiento de Prestaciones de Salud - II Tramo", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y Actas de compromisos suscritos para el año 2022";

Al respecto, de la revisión del Anexo N°01, de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, publicado en el Portal Oficial del Seguro Integral de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/383 938,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, los recursos a que se refiere el artículo 1° de la RJ N°165-2022-SIS/J, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetas a monitoreo, supervisión y liquidación financiera;

Que, el artículo 18° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...../1..... Fecha: 0.8.SEP.2022

un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta (...) Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.11 del Informe N°005083-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 05 de setiembre de 2022, expresa: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, por la suma de S/383 938,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)”;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante La Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, y no convalida actos u acciones que las unidades ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se cifian a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N°27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante La Resolución Jefatural N°165-2022-SIS/J, para el Año Fiscal 2022, por el monto total de S/383 938,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo N°01 “Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Dirección Regional de Salud del Callao para que elabore las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


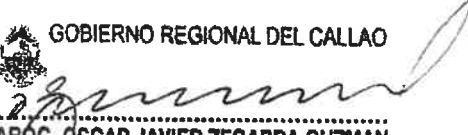
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...../71..... Fecha:0.8.SEP.2022

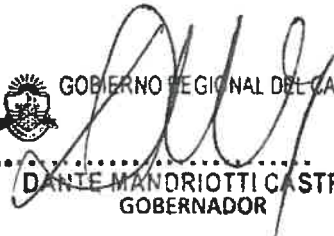


Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Unidad ejecutora 401 Hospital N. Daniel Alcides Carrión considerada en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANORIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....(7)..... Fecha: 0.8..SEP..2022

ANEXO "1"
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Resolución Jefatural N° 165-2022-SIS/J)

| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | UNIDAD EJECUTORA |
|--|---|--|--|
| | | | 401 HOSPITAL N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN |
| | | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER | | | 143,348.00 |
| | 3. 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | | 143,348.00 |
| | | 5006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA | 143,348.00 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | 240,590.00 |
| | 3. 999999 SIN PRODUCTO | | 240,590.00 |
| | | 5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS | 240,590.00 |
| TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | | | 383,938.00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 171 Fecha: 08 SEP 2022



